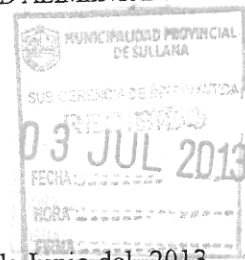




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013/MPS

Sullana, 19 de Junio del 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SULLANA, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio del 2013, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el Artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado Código Tributario, que en Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, considerando la situación tributaria de los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos municipales, siendo necesario incentivar su responsabilidad con la Municipalidad Provincial de Sullana, es por tal razón que se hace necesario brindar las máximas facilidades a efecto de que no se atrasen en el pago y puedan cumplir con sus obligaciones tributarias; así mismo se incentive al contribuyente premiando al contribuyente puntual dentro del plazo propuesto en la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS “AHORA O NUNCA”



Artículo 1.-

Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas tributarias, Multas Administrativas y Fraccionamientos tributarios y/o administrativos, cualquiera sea su estado de cobranza

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2.- Impuesto Predial

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial hasta el segundo (2) trimestre del año 2013 y cancelen en su totalidad cada año fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios y compensatorios por dicho tributo.

Artículo 3.- Arbitrios Municipales

Los contribuyentes que no registren deuda del Impuesto Predial año 2013 y cancelen al contado la totalidad de los arbitrios municipales por cada año fiscal, se les condonará el 100% de los intereses moratorios y compensatorios de los arbitrios.

Artículo 4.- Impuesto Vehicular

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Vehicular hasta el segundo (2) trimestre del ejercicio 2013, siempre que cancelen al contado cada año fiscal, se les condonarán el 100% de los intereses moratorios y compensatorios de los años anteriores.

Artículo 5.- Impuesto de Alcabala

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala, y cancelen al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les condonará el 100% de los intereses moratorios y compensatorios por dicho tributo.

Artículo 6.- Fraccionamiento

Los Contribuyentes que tengan deuda por Fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen todas sus cuotas pendientes, se les condonará el 100% de los intereses del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y compensatorios.

DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 7.- Multa Administrativa:

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa (aplicadas al amparo del Reglamento y aplicación de sanciones RAS), tendrán el siguiente descuento de condonación del 50% del monto insoluto, y el 100% de los intereses moratorios y compensatorios.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 8.- Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.



Artículo 9.- Costas Procesales y gastos administrativos:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza sólo pagara costas mínimas equivalentes a 0.5 % de la UIT y la condonación del 100% de gastos administrativos.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

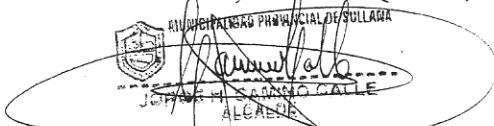
Primera.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, adquirirán la condición de "Contribuyente Puntual" y podrán participar en el sorteo público denominado "Cumple y Gana", en el cual se sortearán, electrodomésticos; el mismo que se realizará el día 26 de Julio del presente año, con las condiciones a establecerse en su oportunidad.

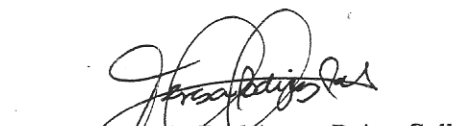
Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta un plazo de 30 días hábiles.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


Jorge H. Camino Calle
Alcalde


Abg. Teresa A. Rodríguez-Paiva Calle.
Secretaria General